

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1127

REF.: Revoca Empadronamiento a JARDIN INFANTIL "VITAMINA MANQUEHUE SUR", ubicado en AVDA. MANQUEHUE SUR Nº 1275, comuna de LAS CONDES.

SANTIAGO, 27 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta Nº 2209, del 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Nº 015/150 del año 2014, que nombra Directora Regional Metropolitana Sra. María Teresa Vio Grossi(TyP); y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 0442 de fecha 04 de Febrero de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento Nº 1338, con una duración indefinida a la SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "VITAMINA MANQUEHUE SUR", ubicado en AVDA. MANQUEHUE SUR Nº 1275, comuna de LAS CONDES, ciudad de SANTIAGO, de la REGION METROPOLITANA, representado legalmente por la SR. ALEJANDRO BASCUÑAN DROPELMANN, para una capacidad total autorizada de 47 Párvulos, distribuidos en niveles Sala Cuna (24 Lactantes) - Medios y Transición (23 Párvulos).



4.- Que, con fecha 25 de febrero de 2015 se recibe correo electrónico de la Sra. Carla Vargas, Jefe de Certificación de Vitamina, informando con desde el 30 de Enero de 2015 este establecimiento dejó de funcionar, trasladando los niños y niñas a jardines Infantiles cercanos.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

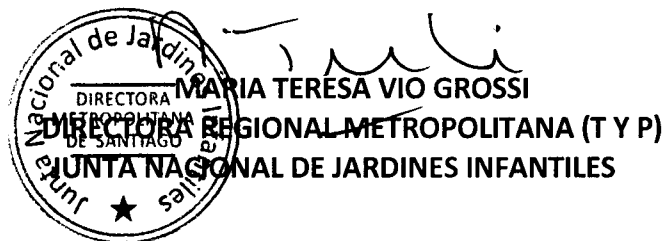
RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0442 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2010, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "VITAMINA MANQUEHUE SUR", CON DIRECCION EN AVDA. MANQUEHUE SUR Nº 1275, COMUNA DE LAS CONDES, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO: ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CERRADO Y SIN FUNCIONAMIENTO, DESDE EL 30 DE ENERO DE 2015.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº 1338, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Anc
MVG/PA/LVC/loI
Distribución
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Municipio
- Secretaria Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaria Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina SIAC DRM de JUNJI.
- Sección de Control Normativo DIRNAC.
- Unidad de Autorización Normativa DRM
- Oficina de Partes